

12442 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se pone en funcionamiento el Juzgado de Paz de Cañada Rosal (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 224/1986, de 27 de agosto, de la Junta de Andalucía, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 19 de septiembre, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre, se aprueba la segregación del núcleo de población de Cañada Rosal, perteneciente al municipio de La Luisiana (Sevilla), para constituirse en municipio independiente con la denominación de Cañada Rosal y capitalidad en dicho núcleo de población.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término municipal correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Juzgado de Paz del municipio de Cañada Rosal, provincia de Sevilla, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, y dependiente del Juzgado de Distrito de Ecija, entrará en funcionamiento el día uno de junio de 1987.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12443 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se pone en funcionamiento el Juzgado de Paz de Lasarte-Oria (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: La norma foral 1/1986, de 31 de enero, de la Diputación Foral de Guipúzcoa, publicada en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» el 4 de febrero de 1986, en el «Boletín Oficial del País Vasco» el 7 de febrero y en el «Boletín Oficial del Estado» el día 6 de febrero, aprueba la constitución del nuevo municipio de Lasarte-Oria.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Juzgado de Paz del municipio de Lasarte-Oria, provincia de Guipúzcoa, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, y dependiente del Juzgado de Distrito de Hernani, entrará en funcionamiento el día 1 de junio de 1987.

DISPOSICION ADICIONAL

El Juzgado de Paz a que hace referencia la presente Orden estará clasificado como de más de 7.000 habitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12444 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se restablece el Juzgado de Paz de Emperador (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de septiembre de 1984, de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Valenciana, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985, en el ejercicio de las atribuciones propias, se dispuso el cumplimiento de la sentencia, dictada con fecha 30 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Administración Pública, como demandada, y el Ayuntamiento de Emperador (Valencia), como demandante, contra el Real Decreto 581/1978, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ordenaba la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, ambos en la provincia de Valencia. La referida sentencia acuerda la continuación de Emperador como municipio independiente con su situación anterior a la incorporación forzosa, por lo que procede derogar formalmente la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), por la que se acordó la supresión del Juzgado de Paz de Emperador y su incorporación al de igual clase de Museros.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de Paz de Emperador (Valencia) con la misma jurisdicción que tenía antes de la Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial» de 14 de febrero, la cual queda derogada, pasando a depender del Juzgado de Distrito de Massamagrell.

Art. 2.º La entrada en funcionamiento de este Juzgado tendrá lugar el día uno de junio de 1987.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12445 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se pone en funcionamiento el Juzgado de Paz de El Robledo (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 80/1985, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 3 de septiembre, publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 10 de septiembre, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre, se aprueba la segregación de la Entidad local menor de El Robledo, perteneciente al término municipal de Porzuna (Ciudad Real), para constituirse en nuevo municipio.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término municipal correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Juzgado de Paz del municipio de El Robledo, provincia de Ciudad Real, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, y dependiente del Juzgado de Distrito de Piedrabuena, entrará en funcionamiento el día 1 de junio de 1987.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12446 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se pone en funcionamiento el Juzgado de Paz de los Alcázares (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 77/1983, de 13 de octubre, de la Consejería de Administración Local e Interior de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 17 de octubre de 1983, se crea el municipio de Los Alcázares, por la segregación de parte de los términos municipales de San Javier y Torre-Pacheco.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término municipal correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Juzgado de Paz del municipio de Los Alcázares, provincia de Murcia, con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, y dependiente del Juzgado de Distrito número 2 de Murcia, entrará en funcionamiento el día 1 de junio de 1987.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12447 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se pone en funcionamiento el Juzgado de Paz de Alquerías del Niño Perdido (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 99/1985, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, publicado en el «Boletín Oficial de la Generalitat» de 18 de julio de 1985, y en el «Boletín Oficial del